



**H. AYUNTAMIENTO  
JIUTEPEC, MOR.  
2013-2015**

Dependencia	Presidencia Municipal
Sección	Secretaría Municipal
Num. de Oficio	ÚNICO
Expediente	

**CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL**

Jiutepec, Mor., a 01 de julio de 2014.



**C. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN  
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA  
P R E S E N T E:**

Sirva el presente para enviarle un cordial y afectuoso saludo; así mismo, me permito solicitarle la **exención de elaborar el manifiesto de impacto regulatorio**, referente al siguiente punto de acuerdo:

**SM/262/21-05-14: "ÚNICO.-** Se autoriza la creación del Organismo Público Desconcentrado y dependiente del H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, al que se denominará Instituto de Crédito para Trabajadores al Servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos, así como la creación de un Fondo con recursos propios hasta por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que serán destinados para otorgar créditos a favor de la clase trabajadora del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, y que estará sujeto a las siguientes:

**DISPOSICIONES GENERALES:**

**Artículo Primero.-** El Instituto de Crédito para Trabajadores al Servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos, contará con autonomía técnica de gestión y ejecución de actos jurídicos y tendrá por objeto otorgar préstamos a crédito a los servidores públicos o trabajadores de base y/o confianza al servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos, con el único fin de mejorar integralmente las condiciones de vida de los trabajadores.

**Artículo Segundo.-** El Instituto de Crédito para Trabajadores al Servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos, tendrá las atribuciones y funciones siguientes:

- A) Registrar la afiliación voluntaria de los servidores públicos o trabajadores de base y/o confianza al servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos.



MUNICIPIO DE  
**JIUTEPEC**

**AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITASE LOS DATOS CONTENIDOS  
EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO**



**JIUTEPEC**  
CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL  
Ayuntamiento 2013-2015



**H. AYUNTAMIENTO  
JIUTEPEC, MOR.  
2013-2015**

Dependencia	Presidencia Municipal
Sección	Secretaría Municipal
Num. de Oficio	ÚNICO
Expediente	

**CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL**

Jiutepec, Mor., a 01 de julio de 2014.

- B) Solicitar y administrar las aportaciones de los servidores públicos o trabajadores de base y/o confianza al servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos, registrados.
- C) Asumir la rectoría y administrar el fondo otorgado para la creación del Instituto de Crédito para los Servidores Públicos o Trabajadores de Base y/o Confianza al Servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos.
- D) Elaborar, resguardar y resolver mediante estudios socioeconómicos, las solicitudes de préstamo, contratos de mutuo simple y títulos mercantiles en su modalidad de pagaré, realizadas al Instituto y solicitar las pólizas cheque por las cantidades solventadas en los documentos antes mencionados a la Tesorería Municipal.
- E) Verificar la solvencia de los solicitantes tomando en cuenta lo dispuesto por el Artículo 37 fracción VI y último párrafo de la Ley del Servicio Civil vigente para el Estado de Morelos, y hasta entonces podrá actuar en consecuencia para que aquellos que califiquen como positivo para otorgar el crédito, se elaboren los documentos señalados en el inciso que antecede y una vez firmados por las partes se gire la solicitud de cheque a la Tesorería Municipal para efectos de otorgar la cantidad pactada del fondo objeto del presente acuerdo, cumpliendo con los requisitos que la Tesorería fije.
- F) Realizar el padrón de deudores del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, que consiste en la relación de los servidores públicos o trabajadores de base y/o confianza al servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos, que hayan solicitado préstamo al Instituto y remitirla a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, en donde se precisarán el nombre del trabajador, la dependencia administrativa Municipal en la que se encuentra adscrito, salario quincenal, la aportación voluntaria por estar afiliado, el pago que mediante descuento a nómina se deberá realizar, el periodo al que se encuentra sujeto el contrato de mutuo, respectivo, el numero consecutivo al pago que corresponda, el adeudo que resta del préstamo otorgado, el número de nómina y en su caso la baja del padrón de deudores.
- G) Garantizar sin discriminación que todos los créditos solicitados se resolverán en base a la capacidad presupuestaria y a la promoción cronológica realizada.



MUNICIPIO DE  
**JIUTEPEC**

**AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITASE LOS DATOS CONTENIDOS  
EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO**



**JIUTEPEC**  
CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL  
Ayuntamiento 2013-2015



**H. AYUNTAMIENTO  
JIUTEPEC, MOR.  
2013-2015**

Dependencia	Presidencia Municipal
Sección	Secretaría Municipal
Num. de Oficio	ÚNICO
Expediente	

**CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL**

Jiutepec, Mor., a 01 de julio de 2014.

- H) Gestionar la recuperación extrajudicial de los adeudos que no hayan sido cubiertos en tiempo y forma por los deudores del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.
- I) Establecer mecanismos de comunicación, coordinación y concertación con las dependencias administrativas en la estructura municipal, en especial con la Tesorería y la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Oficialía Mayor, con relación a los expedientes de todos y cada uno de los integrantes del padrón de deudores del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.
- J) Elaborar, suscribir y resguardar todos y cada uno de los documentos que se integren con motivo de una solicitud de préstamo de manera individual por cada uno de los integrantes del padrón de deudores del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.
- K) Expedir las cartas finiquito y de no adeudo en favor de servidores públicos o trabajadores de base y/o confianza al servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos, que hayan cubierto la totalidad de su adeudo.

**Artículo Tercero.-** El Instituto de Crédito para Trabajadores al Servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos, para el cumplimiento de su objeto y la operación de las atribuciones y sus funciones contará:

- 1.- Consejo de Administración.
- 2.- Director (a) Administrativo.
- 3.-Comisario (a).

El Instituto contará con estructura administrativa que de manera coordinada se establezca entre la Oficialía Mayor, la Tesorería y el propio Instituto, atendiendo en todo momento a la capacidad presupuestaria y el plan de austeridad del Municipio.

**Artículo Cuarto.-** El Instituto de Crédito para los trabajadores al servicio del Gobierno de Jiutepec, contará con un Consejo de Administración que se integrará por:



MUNICIPIO DE  
**JIUTEPEC**

**AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITASE LOS DATOS CONTENIDOS  
EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO**



**JIUTEPEC**  
CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL  
Ayuntamiento 2013-2015



**H. AYUNTAMIENTO  
JIUTEPEC, MOR.  
2013-2015**

Dependencia	Presidencia Municipal
Sección	Secretaría Municipal
Num. de Oficio	ÚNICO
Expediente	

**CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL**

Jiutepec, Mor., a 01 de julio de 2014.

- Presidenta (e) Municipal de Jiutepec, Morelos.
- Regidor (a) Titular de la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto.
- Regidor (a) Titular de la Comisión de Desarrollo Económico y Patrimonio Municipal.
- Tesorero (a) Municipal.
- Consejero (a) Jurídico y de Servicios Legales.
- Oficial Mayor.
- Contralor (a) Municipal.
- Director (a) Administrativo, quien fungirá como Secretario Técnico del Consejo con derecho a voz, pero sin voto.

Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros; sus resoluciones se tomarán por mayoría de los asistentes y para casos de empate, la Presidenta (e) Municipal de Jiutepec, Morelos, tendrá voto de calidad; asimismo, sus reuniones serán con la periodicidad mínima de dos veces al año de manera ordinaria, convocando el Secretario Técnico a sus integrantes por petición de la Presidenta (e) Municipal de Jiutepec, Morelos, con cuarenta y ocho horas de anticipación; así también, se podrá sesionar de manera extraordinaria cuando la urgencia de algún asunto así lo requiera, con veinticuatro horas de anticipación; en cada sesión deberá levantarse debidamente acta circunstanciada.

**Artículo Quinto.-** Corresponde al Consejo de Administración la supervisión y en su caso, revisión de las atribuciones y funciones establecidas en el artículo segundo, así como las facultades siguientes:

- 1.- Establecer las políticas generales a las que se sujetará el Instituto de Crédito para los trabajadores al servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos.
- 2.- Aprobar los lineamientos y formatos a los que se sujetará los procedimientos.
- 3.- Conocer y en su caso, resolver los asuntos que se consideren necesarios para el cumplimiento de su objeto.
- 4.- Analizar y en su caso, aprobar el informe anual de actividades del Instituto de Crédito para los trabajadores al servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos.



MUNICIPIO DE  
**JIUTEPEC**

**AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITASE LOS DATOS CONTENIDOS  
EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO**



**JIUTEPEC**  
CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL  
Ayuntamiento 2013-2015



**H. AYUNTAMIENTO  
JIUTEPEC, MOR.  
2013-2015**

Dependencia	Presidencia Municipal
Sección	Secretaría Municipal
Num. de Oficio	ÚNICO
Expediente	

**CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL**

Jiutepec, Mor., a 01 de julio de 2014.

- 5.- Aprobar los manuales de procedimientos del Instituto de Crédito para los trabajadores al servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos.
- 6.- Ejercer las facultades generales y especiales para actos de dominio sobre los bienes del Instituto de Crédito para los trabajadores al servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos.
- 7.- Conocer y en su caso, aprobar el otorgamiento de poderes especiales y/o generales para actos de dominio que ejerza el Instituto de Crédito para los trabajadores al servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos.
- 8.- Las demás que le confiera la Presidenta (e) Municipal de Jiutepec, Morelos.

**Artículo Sexto.-** El Director (a) Administrativo del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos, será nombrado y removido por el Ayuntamiento a propuesta del Titular del Poder Ejecutivo Municipal, y le corresponden las atribuciones siguientes:

- I.- Ejercer la representación legal del Instituto de Crédito para los trabajadores al servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos, con las facultades de apoderado legal establecidas en el Artículo 2008 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos, referentes a poder general para actos de administración y general para pleitos y cobranzas, pudiendo otorgar y sustituir poderes generales y especiales sobre las facultades conferidas consignando las limitaciones que considere necesarias.
- II.- Conducir la operación administrativa del Instituto de Crédito para los trabajadores al servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos, a fin de que sus funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.
- III.- Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo de Administración y verificar su cumplimiento oportuno.
- IV.- Fungir como Secretario Técnico del Consejo de Administración.
- V.- Planear y organizar el funcionamiento del Instituto de Crédito para los trabajadores al servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos, y coordinar las actividades con las demás dependencias de la estructura administrativa del Ayuntamiento.



MUNICIPIO DE  
**JIUTEPEC**

**AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITASE LOS DATOS CONTENIDOS  
EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO**



**JIUTEPEC**  
CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL  
Ayuntamiento 2013-2015



**H. AYUNTAMIENTO  
JIUTEPEC, MOR.  
2013-2015**

Dependencia	Presidencia Municipal
Sección	Secretaría Municipal
Num. de Oficio	ÚNICO
Expediente	

**CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL**

Jiutepec, Mor., a 01 de julio de 2014.

VI.- Proporcionar información y la cooperación técnica que le sean requeridas por el Consejo de Administración, y por otras dependencias de la estructura administrativa municipal.

VII.- Elaborar un informe anual de actividades del Instituto de Crédito para los trabajadores al servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos.

VIII.- Resguardar, enriquecer, mantener y custodiar el acervo documental del Instituto de Crédito para los trabajadores al servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos.

IX.- Las demás que le sean asignadas por el Consejo de Administración del Instituto de Crédito para los trabajadores al servicio del Gobierno de Jiutepec y/o la Presidenta (e) Municipal de Jiutepec Morelos.

**Artículo Séptimo.-** Para ser Director (a) Administrativo del Instituto de Crédito para los trabajadores al servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos, se requiere tener una edad de 30 a 55 años de edad, contar con licenciatura y título profesional en la carrera de contabilidad, administración o carrera a fin y cumplir con los requisitos exigidos por el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

**Artículo Octavo.-** El Comisario (a) del Instituto de Crédito para los trabajadores al servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos, será nombrado y removido por el Consejo de Administración y cuya función será vigilar y supervisar las operaciones y trámites que se realicen en ejercicio de la función del Instituto en mención con apego a la legalidad, honradez, imparcialidad, eficiencia y conforme a los lineamientos legales, políticas y procedimientos vigentes.

**Artículo Noveno.-** Para ser Comisario (a) del Instituto de Crédito para los trabajadores al servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos, se requiere tener una edad de 30 a 55 años de edad, contar con licenciatura y título profesional en la carrera de derecho y con conocimientos en asuntos financieros, contables, legales y mercantiles, así como cumplir con los requisitos exigidos por el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.



MUNICIPIO DE  
**JIUTEPEC**

**AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITASE LOS DATOS CONTENIDOS  
EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO**



**JIUTEPEC**  
CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL  
Ayuntamiento 2013-2015



**H. AYUNTAMIENTO  
JIUTEPEC, MOR.  
2013-2015**

Dependencia	Presidencia Municipal
Sección	Secretaría Municipal
Num. de Oficio	ÚNICO
Expediente	

**CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL**

Jiutepec, Mor., a 01 de julio de 2014.

**Artículo Décimo.-** Se crea un Fondo hasta por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), con recursos propios del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, cuyo objeto consistirá en otorgar préstamos especiales a los servidores públicos o trabajadores de base y/o confianza al servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos.

**Artículo Décimo Primero.-** Se determina como sujetos al presente acuerdo con obligaciones y derechos, a los siguientes:

- I.- La Presidenta (e) Municipal de Jiutepec, Morelos.
- II.- Consejo de Administración del Instituto de Crédito para los trabajadores al servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos.
- III.- La Tesorería Municipal.
- IV.- La Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.
- V.- La Dirección Administrativa del Instituto de Crédito para los trabajadores al servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos.
- VI.- El Comisario del Instituto de Crédito para los trabajadores al servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos.
- VII- Los servidores públicos o trabajadores de base y/o confianza al servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos.

**Artículo Décimo Segundo.-** Quedan excluidos de los beneficios del presente acuerdo los trabajadores eventuales, de contrato y/o de emergencia.

**Artículo Décimo Tercero.-** La observancia del presente acuerdo es obligatoria para las entidades de la administración Pública Municipal y sus trabajadores.



MUNICIPIO DE  
**JIUTEPEC**

**AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITASE LOS DATOS CONTENIDOS  
EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO**



**JIUTEPEC**  
CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL  
Ayuntamiento 2013-2015



**H. AYUNTAMIENTO  
JIUTEPEC, MOR.  
2013-2015**

Dependencia	Presidencia Municipal
Sección	Secretaría Municipal
Num. de Oficio	ÚNICO
Expediente	

## CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL

Jiutepec, Mor., a 01 de julio de 2014.

**Artículo Décimo Cuarto.-** La Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, será la encargada de la correcta aplicación de los descuentos vía nómina de los préstamos con sujeción al presente acuerdo. En relación a los trabajadores que se encuentren sujetos a la calificación de una incapacidad parcial, el descuento vía nómina se suspenderá temporalmente hasta en tanto se reincorpore el trabajador a sus actividades normales, siempre y cuando el periodo de incapacidad no supere los doce meses, en este supuesto se le retendrá el total del adeudo de las prestaciones económicas por concepto de aguinaldo; y en el caso de incapacidad permanente total, se le retendrá el total del adeudo del pago de prestaciones económicas por concepto de pago de finiquito u otras que le correspondan.

**Artículo Décimo Quinto.-** Para cubrir los beneficios del presente acuerdo se constituye un patrimonio con los siguientes bienes y derechos:

- 1.- Un fondo social permanente.
- 2.- Aportaciones ordinarias a cargo de los servidores públicos, trabajadores de base y/o confianza, iguales al 3% de sus remuneraciones periódicas vigentes en términos del Artículo Décimo Sexto del presente acuerdo.
- 3.- Los intereses, productos financieros y rentas que obtenga el Instituto de Crédito para los trabajadores al servicio del Gobierno de la Ciudad de Jiutepec, Morelos, a través de la Dirección General de Recursos Humanos, por cualquier título mercantil o instrumento jurídico.
- 4.- Las percepciones bienes, derechos y créditos que obtenga el Ayuntamiento que se prevé en términos del numeral décimo tercero del presente acuerdo.

**Artículo Décimo Sexto.-** Las obligaciones del Ayuntamiento con los servidores públicos o trabajadores de base y/o confianza al servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos, nacen concomitantemente con el pago de las aportaciones ordinarias a que están obligados, la cual asciende al 3% de sus remuneraciones periódicas vigentes de manera quincenal.



MUNICIPIO DE  
**JIUTEPEC**

**AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITASE LOS DATOS CONTENIDOS  
EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO**



**JIUTEPEC**  
CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL  
Ayuntamiento 2013-2015





**H. AYUNTAMIENTO  
JIUTEPEC, MOR.  
2013-2015**

Dependencia	Presidencia Municipal
Sección	Secretaría Municipal
Num. de Oficio	ÚNICO
Expediente	

**CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL**

Jiutepec, Mor., a 01 de julio de 2014.

**Artículo Décimo Séptimo.-** Las entidades de la Administración Pública Municipal cuyos trabajadores son sujetos al presente acuerdo deberán dar aviso por escrito al Instituto de Crédito para los trabajadores al servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos, dentro de los 3 días hábiles siguientes en que ocurra las altas y bajas de los mismos, así como la modificación de los salarios sujetos al descuento.

**Artículo Décimo Octavo.-** Tienen carácter forzoso las aportaciones a cargo de los servidores públicos, trabajadores de base y/o confianza que se afilien al fondo objeto del presente acuerdo, por consiguiente quedan obligados a consentir los descuentos que se lleven a cabo sobre sus sueldos.

**Artículo Décimo Noveno.-** La demora en el pago de una o más de las aportaciones a cargo de los obligados será causa para la suspensión inmediata de los derechos que se conceden en el presente acuerdo, una vez cubierto el adeudo serán reanudados sus beneficios y obligaciones correspondientes.

**Artículo Vigésimo.-** Toda deuda por aportaciones ordinarias en mora con un plazo mayor de un mes a partir de su vencimiento, causará intereses moratorios los cuales deberán fijarse por acuerdo del Consejo de Administración, a favor del fondo señalado en el Artículo Décimo del presente acuerdo y el deudor deberá cubrirlo en un término no mayor de seis meses.

**Artículo Vigésimo Primero.-** En caso de término de la relación laboral indistintamente del motivo, cuando el trabajador tenga vigente adeudo por un crédito otorgado, se le retendrá el total de los saldos insolutos del trabajador al día de su baja, tomados de los montos de liquidación que le correspondan.



MUNICIPIO DE  
**JIUTEPEC**

**AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITASE LOS DATOS CONTENIDOS  
EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO**



**JIUTEPEC**  
CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL  
Ayuntamiento 2013-2015



**H. AYUNTAMIENTO  
JIUTEPEC, MOR.  
2013-2015**

Dependencia	Presidencia Municipal
Sección	Secretaría Municipal
Num. de Oficio	ÚNICO
Expediente	

**CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL**

Jiutepec, Mor., a 01 de julio de 2014.

**Artículo Vigésimo Segundo.-** La Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de Oficialía Mayor de este Ayuntamiento, deberá descontar y retener las aportaciones correspondientes a los servidores públicos, trabajadores de base y/o confianza a su servicio, que se sujetarán al siguiente procedimiento:

- a) La operación será celebrada firmando por voluntad propia los servidores públicos, trabajadores de base y/o confianza, que se registre y se afilien al fondo objeto del presente acuerdo para garantizar tener derecho a los beneficios del mismo, para efectos de que la Dirección de Recursos Humanos dependiente de Oficialía Mayor de este Ayuntamiento, realice la retención de las Aportaciones Ordinarias establecidas en el Artículo Décimo Sexto del presente acuerdo, trámite que se realizará en la Dirección del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos.
- b) La Dirección Administrativa del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos, realizará un listado de los estados de cuenta de los servidores públicos, trabajadores de base y/o confianza que solicitaron los créditos en la cual aparezca la fecha y monto del crédito, así como la cantidad adeudada para efecto de remitir a la Dirección General de Recursos Humanos, para realizar la retención del pago de adeudos de los créditos otorgados por el Instituto de referencia, así como para que conozca el historial crediticio.

**Artículo Vigésimo Tercero.-** Los servidores públicos, trabajadores de base y/o confianza, o sus familiares en su caso, que no tengan un crédito con el Fondo del presente acuerdo, tendrán derecho a la devolución de las cuotas que hayan aportado en los siguientes casos:

- A) cuando el trabajador fallezca.
- B) cuando se separe definitivamente del servicio.



MUNICIPIO DE  
**JIUTEPEC**

**AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITASE LOS DATOS CONTENIDOS  
EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO**



**JIUTEPEC**  
CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL  
Ayuntamiento 2013-2015



H. AYUNTAMIENTO  
JIUTEPEC, MOR.  
2013-2015

Dependencia	Presidencia Municipal
Sección	Secretaría Municipal
Num. de Oficio	ÚNICO
Expediente	

## CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL

Jiutepec, Mor., a 01 de julio de 2014.

**Artículo Vigésimo Cuarto.-** La devolución de las aportaciones a que se refiere el precepto anterior, podrán ser retenidas por el Ayuntamiento en el caso de que tengan adeudos con el Fondo.

**Artículo Vigésimo Quinto.-** Los servidores públicos, trabajadores de base y/o confianza, tendrán derecho a préstamos especiales utilizando los fondos objeto del presente acuerdo, considerando que los abonos periódicos a que quede sujeto el deudor sumados a los demás descuentos que conforme a derecho procedan en su nómina, no podrá ser mayor al 50% de sus percepciones computables de su salario neto.

**Artículo Vigésimo Sexto.-** Los préstamos que se otorgue quedarán sujetos a las siguientes reglas:

- Los servidores públicos, trabajadores de base y/o confianza del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, tendrán derecho a un préstamo en términos del presente acuerdo, siempre y cuando se hayan afiliado al Instituto de referencia y hayan hecho sus aportaciones al fondo por un periodo mínimo de 6 meses consecutivos.
- El préstamo se otorgará mediante garantía de aval, quien deberá ser trabajador del Ayuntamiento.
- El importe del crédito será hasta por 2 meses de salario y estarán destinados a resolver problemas económicos urgentes del trabajador y su familia, la Dirección Administrativa del Instituto de referencia será legalmente facultada para calificar y aprobar el importe de referencia, fijando las condiciones de garantía.
- El préstamo deberá cubrirse dentro de un plazo no mayor de 12 meses, mediante pagos periódicos iguales quincenal o en una sola exhibición.
- La tasa ordinaria de intereses deberá fijarse por acuerdo del Consejo de Administración.
- Una vez cubierto la totalidad del adeudo, los servidores públicos o trabajadores de base y/o confianza al servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos, recuperan su capacidad para volver a solicitar un préstamo sujeto a las reglas del presente acuerdo.



MUNICIPIO DE  
JIUTEPEC

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITASE LOS DATOS CONTENIDOS  
EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO



**JIUTEPEC**  
CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL  
Ayuntamiento 2013-2015



**H. AYUNTAMIENTO  
JIUTEPEC, MOR.  
2013-2015**

Dependencia	Presidencia Municipal
Sección	Secretaría Municipal
Num. de Oficio	ÚNICO
Expediente	

**CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL**

Jiutepec, Mor., a 01 de julio de 2014.

- g) La tasa por concepto de intereses moratorios deberá fijarse por acuerdo del Consejo de Administración.

**Artículo Vigésimo Séptimo.-** La Tesorería Municipal y la Dirección Administrativa del Instituto de Crédito de los Trabajadores al servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos, concertadamente serán las responsables de abrir una cuenta anualizada, que contenga la cantidad por concepto de fondo del presente acuerdo, que señale las cantidades que arrojen las aportaciones ordinarias a cargo de los servidores públicos, trabajadores de base y/o confianza, iguales al 3% de sus remuneraciones periódicas vigentes que se hayan afiliado al fondo en mención, por lo que al finalizar el Ejercicio Fiscal presentará un informe detallado del Estado de Cuenta en mención.

**TRANSITORIOS:**

**Primero.-** El presente acuerdo iniciará su vigencia a partir de su publicación en el periódico oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**Segundo.-** Se instruye a la Secretaría Municipal a realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para llevar a cabo el cumplimiento del presente acuerdo.

**Tercero.-** Se instruye a la Tesorería Municipal generar un Fondo por \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que serán depositados en una cuenta que deberá aperturar para el manejo de dicho fondo, así como de las aportaciones directas de los pagos que realizan los servidores públicos o trabajadores de base y/o confianza.



MUNICIPIO DE  
**JIUTEPEC**

**AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITASE LOS DATOS CONTENIDOS  
EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO**



**JIUTEPEC**  
CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL  
Ayuntamiento 2013-2015



H. AYUNTAMIENTO  
JIUTEPEC, MOR.  
2013-2015

Dependencia	Presidencia Municipal
Sección	Secretaría Municipal
Num. de Oficio	ÚNICO
Expediente	

CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL

Jiutepec, Mor., a 01 de julio de 2014.

**Cuarto.-** Los créditos y préstamos otorgados por el Instituto deberán cubrirse en su totalidad antes del día 30 de octubre del año 2015, en razón del término y cambio de la administración pública municipal.

**Quinto.-** Se instruye a la Oficialía Mayor para que por conducto de la Dirección General de Recursos Humanos, lleve a cabo los procedimientos previstos en el presente acuerdo.

**Sexto.-** Para efectos de la entrada en vigor del presente acuerdo, y dentro del periodo de 180 días de funcionamiento del Instituto de Crédito de los Trabajadores al servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos, se autoriza por única ocasión otorgar créditos a los servidores públicos o trabajadores de base y/o confianza al servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos, que hayan hecho sus aportaciones al Fondo por un periodo mínimo de 2 meses consecutivos".

Lo anterior, con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, y en virtud de que no implica costo de cumplimiento para los particulares.

Sin otro particular por el momento y en espera de contar con su valioso apoyo, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.



ATENTAMENTE  
"CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL"

LÉOPOLDO TOVAR ENRÍQUEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

c.c.p.- Archivo  
\*kary



MUNICIPIO DE  
JIUTEPEC

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITASE LOS DATOS CONTENIDOS  
EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO



JIUTEPEC  
CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL  
Ayuntamiento 2013-2015